INFORME MENSUAL DE AVANCE HACIA LA META DE BALANCE ESTRUCTURAL 2026
Octubre 2026

30 de octubre de 2026

1. Introducción y marco normativo

De conformidad con el artículo 16, numeral 13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2026, se presenta el avance hacia la meta de balance estructural (BE) comprometida para el presente año.

De acuerdo con el mandato legal, incluye:

- La estimación de balance estructural acumulado.
- La comparación con la trayectoria trimestral de referencia.
- Las medidas de corrección adoptadas, si es que corresponde.

2. Marco metodológico

El cálculo del balance estructural se rige por el Decreto N°203 de 2026 del Ministerio de Hacienda, que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del balance estructural (en adelante, "decreto metodológico"). En este marco, resulta pertinente precisar los siguientes aspectos metodológicos.

2.1 Naturaleza del dato de balance estructural

El balance estructural es un indicador de carácter anual que refleja la posición fiscal ajustada del ciclo económico para el conjunto del año fiscal. Por su naturaleza, no es susceptible de descomposición mensual estricta, sino que se actualiza en las instancias de publicación establecidas en el decreto metodológico.

2.2 Instancias de actualización y cifra oficial

De acuerdo con el artículo 3° del decreto metodológico, el cálculo del balance estructural para el año en curso ("año t") se actualiza, al menos, en las siguientes instancias del Informe de Finanzas Públicas (IFP):

- IFP tercer trimestre del año t-1: estimación inicial en el contexto de la elaboración del Presupuesto.
- IFP cuarto trimestre del año t-1: primera actualización del escenario macroeconómico y fiscal.
- IFP primer, segundo y tercer trimestre del año t: actualizaciones sucesivas durante la ejecución presupuestaria.
- IFP cuarto trimestre del año t: cierre preliminar con información de la ejecución presupuestaria anual.
- IFP primer trimestre del año t+1: cierre definitivo con información completa de Cuentas Nacionales del Banco Central.

En consecuencia, para los efectos del presente informe mensual, la estimación de balance estructural acumulado corresponde a la cifra oficial contenida en el IFP más reciente disponible. El valor de esta estimación se mantiene sin cambios entre distintas versiones del IFP, modificándose únicamente cuando se realiza una actualización del escenario macroeconómico y fiscal en la instancia trimestral correspondiente.

2.3 Consulta previa al Consejo Fiscal Autónomo

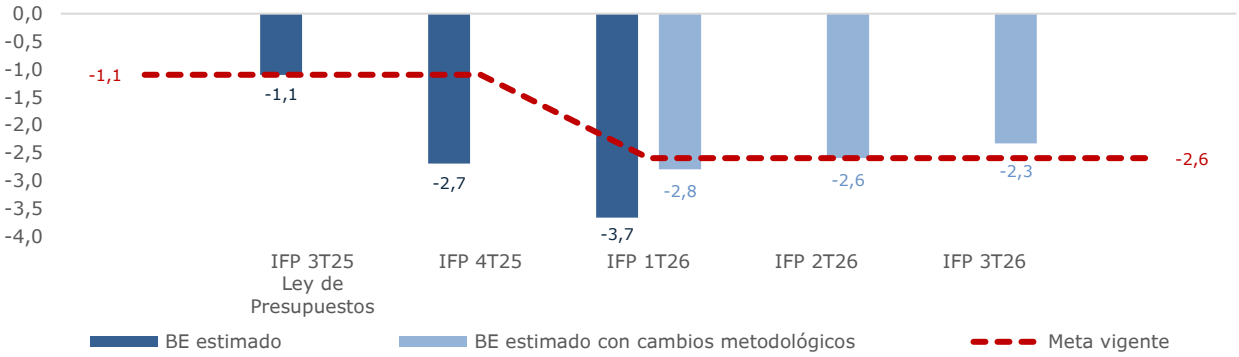
En conformidad con el artículo 4° del decreto metodológico, la Dirección de Presupuestos remite los resultados y planillas de cálculo del balance estructural del año en curso al Consejo Fiscal Autónomo (CFA) con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a cada publicación trimestral para que el CFA ejerza sus funciones de evaluación y monitoreo del ajuste cíclico, conforme al literal a) del artículo 2° de la Ley N°21.148.

3. Estimación del balance estructural acumulado y comparación con la trayectoria trimestral de referencia

A continuación, se presenta la estimación del balance estructural de acuerdo con la información disponible al cierre de octubre de 2026, y su comparación con la trayectoria trimestral de referencia.

Cabe señalar que la cifra informada corresponde a lo presentado en el IFP del tercer trimestre de 2026, publicado el 6 de octubre, que constituye la última estimación oficial vigente. Las metas de esta administración se anunciaron el 9 de junio y se publicaron el 22 de septiembre en el Decreto N°486 de 2026 del Ministerio de Hacienda, en el que se fijó un déficit estructural de 2,6% del PIB para 2026[1]. Estas metas incorporan parte de los ajustes metodológicos propuestos por el CFA, por lo que se presenta el resultado con dichos cambios en el gráfico[2].

Balance estructural estimado para 2026
(% del PIB estimado en cada informe)

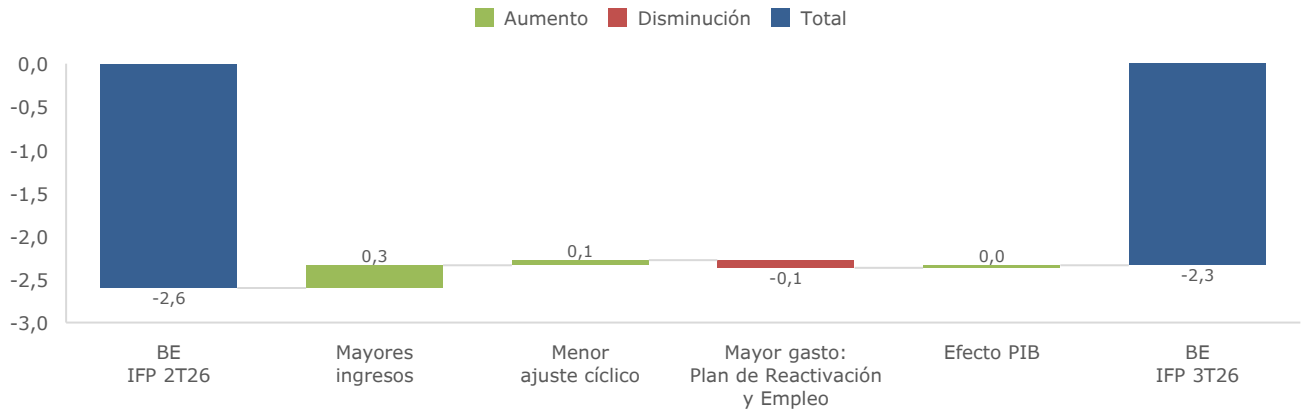


*BE estimado con cambios metodológicos corresponde a la metodología vigente desde el IFP 2T26.

3.1 Análisis del balance estructural

A continuación, se presenta la descomposición del balance estructural acumulado mediante un análisis de contribuciones, en el que cada barra refleja el aporte, positivo o negativo, de los distintos componentes al resultado final, expresado en puntos porcentuales del PIB. La lectura del gráfico es secuencial, es decir, los distintos efectos se van sumando. La suma acumulada de estas contribuciones determina la estimación de balance estructural presentada en la barra final[3].

Descomposición de la desviación del balance estructural 2026
(% del PIB)



[1] Adicionalmente, se establecieron déficits estructurales de 1,8%, 1,7%, 1,6% y 1,5% del PIB para 2027, 2028, 2029 y 2030, respectivamente; y se mantuvo el nivel prudente de deuda bruta en 45% del PIB.
[2] Mayores detalles en el Recuadro 5 del IFP 1T26.
[3] Mayores detalles, en el Capítulo I del IFP 3T26.

4. Medidas de corrección adoptadas

Tal como se informó en el IFP 1T26 el déficit estructural de 3,7% del PIB en 2025 constituye un incumplimiento respecto de la meta de déficit estructural de 1,6% del PIB, planteada por la administración pasada en el Decreto N°542 del Ministerio de Hacienda de 2025.

Bajo la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal[4], por el incumplimiento de la meta se presentaron acciones correctivas necesarias para retornar a una situación fiscal sostenible, considerando lo siguiente:

Medidas implementadas:

- Ajuste fiscal de gasto por $1.307.729 millones (y de $454.532 millones en transacciones bajo la línea) incluidos en la proyección del IFP 1T26[5].
- Ajuste fiscal adicional de gasto por $709.933 millones incluido en el IFP 2T26.
- Medidas orientadas a fortalecer los ingresos por $360.009 millones para 2026. Entre ellas, se encuentra la mayor recaudación asociada al Crédito con Aval del Estado (CAE) producto de las gestiones iniciadas junto con la Tesorería General de la República.

Medidas en implementación:

- **Mejora de la focalización del gasto social**, mediante la revisión del padrón de beneficiarios de prestaciones sociales en base a cruces de información administrativa. En el IFP 3T26 se detalla el modelo de revisión periódica de focalización efectiva iniciado durante este año. Actualmente, se encuentra en la fase 1 que consiste en la primera revisión de 22 programas con información de ministerios, del Servicio de Impuestos Internos y de la Policía de Investigaciones para el período 2020-2025[6].
- **Cambio de paradigma en la planificación financiera de mediano plazo**, con un programa financiero de mediano plazo (PFMP) que actuará como marco para el diseño y asignación de recursos en un horizonte de cinco años. A partir del IFP 3T26, la proyección de gasto del programa financiero proviene de un proceso de formulación presupuestaria con horizonte plurianual elaborado en conjunto por la Dipres, con los ministerios y sus servicios dependientes o relacionados. Dicha programación fue respaldada y justificada en detalle a través de una priorización de sus gastos que aseguran el cumplimiento de todas sus obligaciones legales y contractuales, la continuidad operacional de los organismos públicos, y supuestos del efecto de decisiones de política pública tomadas hasta el momento de la elaboración del Proyecto de Ley de 2027 considerando también los cuatro años siguientes[7].
- **Modernización de gestión del rol del Estado como dueño e inversionista de empresas públicas**, reconociendo que representan activos estratégicos con impacto directo en la sostenibilidad fiscal.
- **Plan de gestión de activos institucionales**, para implementar un plan de venta de activos prescindibles y optimizar la rentabilización de aquellos que se encuentren subutilizados.

Para más detalles de las medidas, revisar el Recuadro 1 del IFP 1T26 sobre acciones correctivas para la convergencia fiscal.

En cuanto a la actualización del IFP 3T26, se proyecta un crecimiento del gasto respecto al informe previo por 0,1% del PIB estimado para el año, debido a la incorporación del Plan de Reactivación y Empleo[8].

[4] Modificada por la Ley N°21.683 que promueve la responsabilidad y transparencia en la gestión financiera del Estado.
[5] Conforme a lo instruido en la Circular N°12 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de marzo de 2026.
[6] Mayores detalles en el Recuadro 5: "Hacia una asignación justa y eficiente de los beneficios del Estado" del IFP 3T26.
[7] Mayores detalles en el Capítulo III del IFP 3T26.
[8] Mayores detalles en la Sección I.4 del IFP 3T26.

5. Referencias normativas y metodológicas

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2026, artículo 16, numeral 13.
- Decreto N°346 de 2023 del Ministerio de Hacienda, que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del balance estructural.
- Decreto N°203 de 2026 del Ministerio de Hacienda, que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del cálculo del balance estructural.
- Decreto N°486 de 2026 del Ministerio de Hacienda, que establece las bases de la política fiscal.
- Ley N°21.148, que crea el Consejo Fiscal Autónomo.
- Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal.
- Ley N°21.683 que promueve la responsabilidad y transparencia en la gestión financiera del Estado.
- Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2025.
- Informe de Finanzas Públicas del cuarto trimestre de 2025.
- Informe de Finanzas Públicas del primer trimestre de 2026.
- Informe de Finanzas Públicas del segundo trimestre de 2026.
- Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2026.